



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
18 NOV 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Superintendencia de Pensiones
- 4.- AFP – PROVIDA

ID DOC: 18643419

RELIQUIDA PENSION NO CONTRIBUTIVA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.672

Santiago, 13 de Noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, por Decreto Supremo N°721 de fecha 12 de Febrero de 1996, se declaró la calidad de exonerado político y concedió al **SR. ELICEO ENRIQUE BARRAZA TABILÓ**, Cédula de Identidad N° _____ exonerado de ENDESA, el beneficio de Pensión No Contributiva, que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2º Que, posteriormente por Decreto Supremo N° 3335 de fecha 24 de Noviembre de 1998, se Reliquidó la Pensión y sus respectivos reajustes concedida por Decreto Supremo N°721 de fecha 12 de Febrero de 1996, según lo señalado en Informe Previsional del Instituto de Previsión Social.

3º Que, de acuerdo con nuevo Informe Previsional de fecha 29 de Octubre de 2020 del Instituto de Previsión Social, el monto de dicho beneficio debe Reliquidarse.

4º Que, el beneficio otorgado debe Reliquidarse al:

01 de Diciembre de 1998	01 de Diciembre de 2008
01 de Octubre de 1999	01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 1999	01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2000	01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2001	01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2002	01 de Diciembre de 2014
01 de Diciembre de 2003	01 de Diciembre de 2015
01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2016
01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2017
01 de Diciembre de 2006	01 de Diciembre de 2018
01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2019

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquídese la Pensión No Contributiva concedida al **SR. ELICEO ENRIQUE BARRAZA TABILO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de acuerdo al nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial Reliquidado es a contar del 01 de Septiembre de 1998 a \$134.780.-

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 1998	\$140.549.-	01 de Diciembre de 2008	\$216.753.-
01 de Octubre de 1999	\$148.549.-	01 de Diciembre de 2010	\$222.259.-
01 de Diciembre de 1999	\$152.352.-	01 de Diciembre de 2011	\$230.994.-
01 de Diciembre de 2000	\$159.482.-	01 de Diciembre de 2012	\$235.914.-
01 de Diciembre de 2001	\$164.378.-	01 de Diciembre de 2013	\$241.505.-
01 de Diciembre de 2002	\$169.244.-	01 de Diciembre de 2014	\$255.295.-
01 de Diciembre de 2003	\$170.852.-	01 de Diciembre de 2015	\$265.354.-
01 de Diciembre de 2004	\$175.089.-	01 de Diciembre de 2016	\$273.129.-
01 de Diciembre de 2005	\$181.427.-	01 de Diciembre de 2017	\$278.346.-
01 de Diciembre de 2006	\$185.273.-	01 de Diciembre de 2018	\$286.195.-
01 de Diciembre de 2007	\$199.057.-	01 de Diciembre de 2019	\$294.180.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

